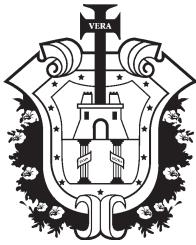


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 9 de febrero de 2026

Núm. Ext. 056

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE ORDENA
LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO, IRREVOCABLE DE
ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

folio 0187-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 42, 49, fracciones I, V y XXIII y 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 8 fracciones II, V y XIV, 38, 50, 54 y 54 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción XV y 175 primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que un factor determinante en el comportamiento de una población, lo es la seguridad vial, porque de ella derivan el desplazamiento y traslado que llevan a cabo personas y transportes dentro de un espacio, pero siempre bajo reglas y acciones reguladas por la normatividad, las cuales hacen más seguros sus trayectos, traducido esto en el respeto al derecho a una movilidad óptima de la ciudadanía;
- II. Que las ciudades en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se han convertido en urbes contemporáneas con un crecimiento territorial vinculado a un dinamismo económico y social, fenómeno que presenta un aumento en la movilidad, y con ello, la necesidad de más vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros, pero que sean de modernidad, eficiencia, sostenibilidad y comodidad, incorporando tecnología;
- III. Que lo anterior ha sido proyectado por la Administración Pública Estatal bajo mi titularidad, derivando del Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030, acciones vinculadas al Eje Rector 3. Veracruz con Infraestructura y Movilidad, identificando que el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones no sólo genera empleos directos e indirectos, sino fortalece la movilidad de las personas, con impacto en el sector productivo y turístico;
- IV. Que el 09 de abril del año 2025, se emitió *el Decreto por el que se Ordena la Constitución de un Fideicomiso Público, Irrevocable de Administración, Inversión y Pagos para la Modernización del Sistema de Transporte Público de Pasajeros*, cuyo objeto principal era constituirse como fuente de administración y pago respecto de contratos que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebraría con personas físicas o morales para llevar a cabo la Modernización del Sistema de Transporte Público de Pasajeros;

- V. Que reconociendo que todo proyecto gubernamental de gran dimensión, tiene elementos de mejora, siendo uno de ellos la normatividad en la que se sustenta, es que mediante la Gaceta Oficial publicada el 31 de octubre de 2025, se publicó el *Decreto que reforma y adiciona el similar por el que se ordena la Constitución de un Fideicomiso Público, Irrevocable de Administración, Inversión y Pagos para la Modernización del Sistema de Transporte Público de Pasajeros*, variando el objeto principal del Fideicomiso, para ahora constituirse como fuente de inversión, administración y pago de los contratos que, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en su calidad de Fideicomitente Único y/o El Fideicomiso, bajo su estructura y operatividad, celebre con personas físicas o morales para llevar a cabo la Modernización del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, incluyendo además otros fines, como otorgar subvenciones a los concesionarios de transporte público como parte del financiamiento para la renovación de sus unidades, y
- VI. Que derivado de los resultados obtenidos en la evaluación de la operatividad del esquema implementado a través de “Ulúa”, se identificaron áreas de oportunidad estructurales, operativas y de control que evidencian la necesidad de una intervención plena, directa y determinante del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el proceso de Modernización del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, a efecto de garantizar su adecuada planeación, supervisión, eficiencia, transparencia y orientación al interés público; por lo que ante tal escenario, y considerando que la modernización del transporte se extenderá próximamente a las ciudades de Coatzacoalcos y Xalapa, es que se busca reorientar los fines del Fideicomiso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE ORDENA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

Artículo Único. Se reforman los artículos 3, en su primer párrafo y segundo párrafo, fracción II; y, 9 primer párrafo, fracción II y quinto, sexto y séptimo párrafos; y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV y penúltimo y último párrafos, al artículo 3; así como las fracciones V y VI al artículo 9, todos del Decreto por el que se Ordena la Constitución de un Fideicomiso Público, Irrevocable de Administración, Inversión y Pagos para la Modernización del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de 9 de abril de 2025 y publicado en la gaceta oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 142 y su subsecuente, reforma y adición mediante la gaceta oficial del Estado de Veracruz de fecha 31 de octubre de 2025, con el número extraordinario 436, como sigue:

Artículo. 1 a 2 ...

Artículo 3. El objeto principal del Fideicomiso es constituirse como fuente de inversión, administración y pago de los contratos, actos y operaciones que, en el ámbito de sus atribuciones, celebre el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en su carácter de fideicomitente único, con personas físicas o morales, para llevar a cabo, de manera primaria y sustancial, la modernización del Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

Para tales efectos, el Fideicomiso, por conducto de su Comité Técnico y conforme a las Reglas de Operación, realizará los actos necesarios para financiar, adquirir, arrendar, administrar y soportar los bienes, servicios, infraestructura y sistemas requeridos para la implementación y continuidad del modelo de modernización.

Para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso podrá constituir, operar y administrar subcuentas, subpatrimonios o fondos de afectación específica (subfideicomisos), con el objeto de separar y administrar diferenciadamente recursos por fuente de financiamiento, destino, programa, zona geográfica, tipo de apoyo o cualquier otra clasificación operativa autorizada.

La creación, operación, reglas de aportación, inversión, aplicación, control, transparencia, rendición de cuentas y mecanismos de registro contable de dichos subpatrimonios se establecerán en los acuerdos que apruebe el Comité Técnico.

La implementación de subcuentas o subpatrimonios no implicará la constitución de un fideicomiso distinto ni el otorgamiento de personalidad jurídica propia, y su ejercicio se sujetará a la normatividad aplicable.

Sin menoscabo de lo anterior, el Fideicomiso tendrá como fines:

I ...

II. Otorgar financiamiento en condiciones accesibles, conforme a las Reglas de Operación y aprobación del Comité Técnico, a concesionarios, permisionarios y organismos públicos descentralizados, así como a las personas físicas o morales que, mediante instrumentos jurídicos formalizados, participen en esquemas de coordinación con el Estado para la prestación u operación del servicio, para la renovación o sustitución de unidades, mediante esquemas de pago flexibles que fomenten la modernización del transporte, considerando la capacidad de pago y la sostenibilidad financiera del proyecto, sin comprometer recursos fuera de los autorizados.

III a VI ...

VII. Administrar, autorizar y, en su caso, otorgar licencias de uso no exclusivo sobre la identidad visual, diseños, elementos gráficos, manuales de imagen y demás materiales derivados de la modernización del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a las Reglas de Operación y a los lineamientos que apruebe el Comité Técnico, con el objeto de consolidar una imagen urbana vial moderna, funcional y armónica, fortalecer la identidad visual del Estado y potenciar su posicionamiento turístico a nivel regional y nacional.

VIII. Implementar y administrar un esquema centralizado de apoyo a la operación y gestión del servicio de transporte público de pasajeros en el Estado, que comprenda, entre otros aspectos, la operación y administración de los sistemas de recaudo, el seguimiento del desempeño operativo, el control de indicadores de calidad y la gestión de información para la toma de decisiones; así como la vigilancia y conciliación del cobro por medios digitales conforme a las tarifas, rutas y frecuencias determinadas por la autoridad competente, sin invadir sus atribuciones regulatorias.

Dicho esquema se sujetará a criterios objetivos de productividad, eficiencia y calidad, garantizando la estandarización operativa, la eficiencia financiera, la mejora continua del servicio, la transparencia y trazabilidad en el manejo de los recursos vinculados a la modernización, y la sustentabilidad del Sistema de Transporte Público de Pasajeros.

- IX. Financiar, soportar y garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, cuando así se determine conforme al presente artículo, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la entidad operadora, empresa pública u organismo público descentralizado que al efecto se designe, o mediante tercero especializado, conforme a la normatividad aplicable.

La prestación del servicio podrá instrumentarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- (i) Exclusivamente Pública;
- (ii) Por concesionarios/permisionarios; u
- (iii) Operación mixta, público y privado, mediante esquemas contractuales de coordinación (incluyendo comisiones u otros análogos), conforme a Reglas de Operación y acuerdo del Comité Técnico, sin invadir atribuciones regulatorias.

En su caso, el Fideicomiso podrá financiar y soportar los actos necesarios para la adquisición, sustitución o regularización de unidades y demás bienes afectos al servicio, así como los demás esquemas contractuales que permitan la implementación del modelo de modernización, en términos de las Reglas de Operación y aprobación del Comité Técnico.

- X. Brindar asesoría, asistencia y acompañamiento especializado a los operadores del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en el Estado, con el objeto de impulsar su modernización operativa, administrativa y tecnológica, incluyendo la mejora de procesos y la incorporación de tecnologías para la operación, control y supervisión del servicio.

Asimismo, coadyuvar en la verificación del uso adecuado y eficiente de las unidades mediante estándares, indicadores y mecanismos de control, sin generar subordinación laboral directa, y apoyar el fortalecimiento de la planeación financiera y el cumplimiento de estándares de calidad, eficiencia y sustentabilidad.

En el ámbito de sus fines, operar y administrar el sistema tecnológico de recaudo y control, así como la concentración y dispersión de flujos derivados de dicho sistema, conforme a las Reglas de Operación, los contratos aplicables y las autorizaciones correspondientes, garantizando trazabilidad, transparencia y destino.

La determinación de rutas, frecuencias y tarifas corresponde exclusivamente a la autoridad competente; el Fideicomiso únicamente implementará y ejecutará técnicamente lo autorizado.

- XI. Contratar con la aprobación del Comité Técnico y/o conforme a las Reglas de Operación, los servicios necesarios para el funcionamiento del sistema de transporte público de pasajeros, conforme a los esquemas contractuales que resulten procedentes y a las autorizaciones aplicables.

La contratación y supervisión de dichos servicios se realizará mediante estándares, indicadores y mecanismos de control, sin generar subordinación laboral directa respecto del Fideicomiso o del Poder Ejecutivo del Estado. En consecuencia, dicha contratación no implicará, en ningún caso, la creación de relaciones laborales, solidarias o subsidiarias con el Poder Ejecutivo del Estado, la sustitución patronal, ni la asunción de obligaciones laborales derivadas de relaciones entre particulares.

- XII. Adquirir, arrendar, subarrendar, rentar, administrar, operar, mantener, conservar, controlar, recibir en comodato y, en su caso, enajenar o disponer de los autobuses, patios, terminales, talleres, infraestructura, sistemas de recaudo, tecnologías de control, equipos, equipo de oficina, inmuebles y demás bienes y derechos necesarios para la implementación, modernización y soporte del servicio público de transporte de pasajeros, conforme a la normatividad aplicable, a las Reglas de Operación y previa aprobación del Comité Técnico, observando los procedimientos y autorizaciones que correspondan.

- XIII. Arrendar, subarrendar o poner a disposición autobuses, infraestructura y demás activos, así como, en su caso, concesiones recibidas por el Estado, los derechos patrimoniales o contractuales vinculados a dichos activos a entidad operadora, empresa pública, organismo público descentralizado que al efecto se designe, tercero especializado, concesionarios, permisionarios, y personas físicas o morales, que se adhieran voluntariamente a los esquemas y a las Reglas de Operación del Fideicomiso, mediante los instrumentos jurídicos y contractuales correspondientes, con aprobación del Comité Técnico y conforme a la normatividad aplicable.

- XIV. Administrar, recaudar, concentrar y aplicar los recursos del Fideicomiso, incluyendo arrendamientos, contraprestaciones, apoyos, financiamientos y demás fuentes de recursos autorizadas, asegurando su ejercicio transparente, eficiente y conforme a los fines del Fideicomiso y a las disposiciones legales aplicables.

En su caso, administrar, concentrar y dispersar los flujos derivados del sistema de recaudo del servicio de transporte público de pasajeros, únicamente como mecanismo de concentración y dispersión, conforme a las Reglas de Operación, los instrumentos jurídicos y contractuales aplicables y las autorizaciones correspondientes, garantizando trazabilidad, transparencia y destino.

Las facultades previstas en el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones normativas, regulatorias, de autorización y de supervisión que las leyes en materia de movilidad y transporte confieren a las autoridades competentes, y se entenderán como instrumentos de carácter operativo, administrativo y financiero para la modernización y adecuada prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

La participación de los concesionarios en contratos de comisiones u otro esquema análogo, no constituye, por sí misma, cesión, transmisión, sustitución, gravamen, renuncia o modificación de los títulos de concesión ni de los derechos y obligaciones inherentes a éstos; por tanto, las concesiones subsistirán vigentes conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes para imponer medidas, sanciones, revocar o modificar las concesiones únicamente por las causas y mediante el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Artículo. 4 a 8 ...

Artículo 9. El Comité Técnico se integrará por 8 miembros propietarios, cada uno con su respectivo suplente, conforme a lo siguiente:

I. ...

II. 3 vocales, integrados por:

- a) La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN);
- b) La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP);
- c) La persona Titular de la Secretaría de Gobierno (SEGOB), y

III a IV. ...

V. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Comité Técnico a propuesta de la Presidencia.

El Secretario Técnico asistirá a las sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto, y tendrá a su cargo las funciones de apoyo técnico y administrativo, incluyendo supervisar la emisión de las convocatorias, el levantamiento de actas, guiar las sesiones del comité, el seguimiento de los acuerdos y aquellas señaladas en las Reglas de Operación respectivas.

VI. Un Prosecretario que, perteneciendo a la estructura del Fideicomiso, será designado por el Comité Técnico a propuesta de los miembros del comité, para el auxilio directo del Secretario Técnico, con voz, pero sin voto, cuyas funciones determinadas por su operatividad en el organismo, serán las que determinen las reglas de operación y las demás que le confiera el Secretario Técnico.

...

...

...

El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los y los integrantes presentes con derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto en las sesiones, con excepción del Administrador, el Secretario Técnico, el Prosecretario y el Comisario Público.

...

...

Artículo. 10 a 20 ...

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Cuarto. - Salvo lo dispuesto en este instrumento, las demás disposiciones del Decreto por el que se ordena la Constitución de un Fideicomiso Público, Irrevocable de Administración, Inversión y Pagos para la Modernización del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, permanecen vigentes.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días de febrero del dos mil veintiséis.

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

folio 0187-EX/26

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com